



Sesión: 10
Fecha: 07-04-2020
Hora: 11:50

Proyecto de Resolución N° 967

Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República el envío de un proyecto de ley al Congreso Nacional, que permita al Servicio del Registro Civil e Identificación, oficiar inmediatamente a los organismos de la Administración del Estado, para que los beneficiarios al momento de obtener su jubilación, puedan ser debidamente informados de todos los beneficios que les asisten, en virtud de las consideraciones que exponen.

Votación Sala

Estado: Aprobado
Sesión: 112
Fecha: 15-12-2021
A Favor: 98
En Contra: 0
Abstención: 0
Inhabilitados: 0

Autores:

- 1 Raúl Saldivar Auger
- 2 Marcelo Díaz Díaz
- 3 Gastón Saavedra Chandía
- 4 Emilia Nuyado Ancapichún



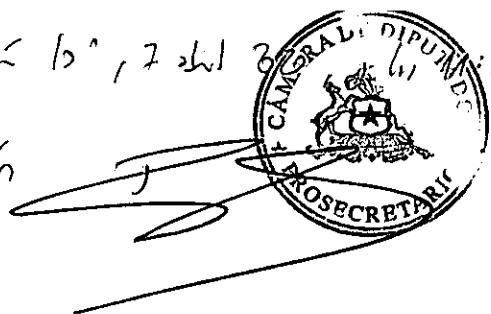
Adherentes:

1

Nº 967

presentado por el diputado Raul Saldar, Ses 13ª, 7 de Julio 81

Resolución
PROYECTO DE ACUERDO



**“EL ACCESO DE LOS ADULTOS MAYORES A LOS
TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DESDE LOS DERECHOS HUMANOS”**

La población de la tercera edad en nuestro país aumenta significativamente con el paso del tiempo, lo cual, sin ser un fenómeno reciente, cada vez se hace más común en los países en vías del desarrollo. Por eso, en los últimos años han aparecido estudios relacionados a cómo se desenvuelven en nuestra sociedad los adultos mayores y las principales dificultades que deben afrontar.

Debido a que la longevidad de la población es una circunstancia global, han nacido numerosas instancias que buscan velar por los derechos de los adultos mayores bajo una óptica de derechos humanos, teniendo como fin que ellos no sean objeto de tratos discriminatorios, puedan ejercer plenamente sus derechos y los Estados adopten políticas integrales en pos de su bienestar. Estas medidas, para el Estado de Chile, se han cristalizado en la ratificación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, dando así obligatoriedad a una serie de contenidos que protegen los derechos humanos de los adultos mayores y que han obligado a nuestra legislación y aparato del Estado a modificarse a fin de ser concordante con las obligaciones que de dicho instrumento emanan.

Las dificultades que afrontan los adultos mayores son diversas, pero entre ellas, las más importantes, son la soledad, el aislamiento y el escaso acceso que pueden tener para acceder a los beneficios que otorga el Estado, respecto de la realización de trámites en su día a día.

Facilitarles estos procesos, paulatinamente en todo el aparato público, contribuye a que su calidad de vida, así como, también a su desarrollo integral, aumente, lo cual es claramente un deber del Estado reconocido tanto en los tratados internacionales como en la Constitución Política de la República.

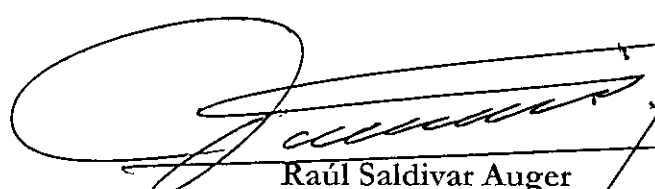
Por ello, que se tomen medidas de carácter general dirigidas a compensar la merma de movilidad y redes que trae consigo el advenimiento de la tercera edad, y no sólo en casos extremos, contribuye a que la participación de los adultos mayores en la comunidad, sea cada vez más común, y pueda así disminuir su nivel de aislamiento, además que, contribuye a que el aparato público se aboque a los adultos mayores y sus necesidades y no espere la actuación de éstos, para proporcionales los derechos mínimos que establece el Estado de Chile a su favor. Todo lo anterior, se ve más aún reforzado en medio de la contingencia de emergencia sanitaria en que nos encontramos, y en la que se encuentra Chile constantemente en los meses fríos del año, época en la que se ve, por lo mismo, aún más reducida la movilidad de las personas mayores, razón por la cual se hace necesario promover una reforma legislativa que satisfaga los estándares internacionales asumidos por Chile, y que, por tanto, comportan una obligación del Estado cumplir a cabalidad.

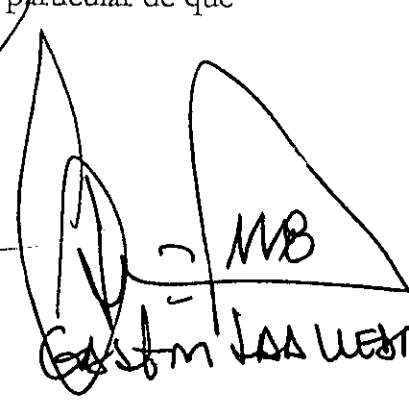
Atendido que tales acciones implican modificar las facultades de los órganos y servicios del Estado, una iniciativa legislativa de esa índole se encuentra dentro del margen de iniciativa exclusiva del Presidente de la república, razón por la cual la moción parlamentaria que se propone adopta la forma de un proyecto de acuerdo, como el que se indica a continuación.


Resolución .
PROYECTO DE ACUERDO


La Cámara de Diputados acuerda oficiar y solicitar a S.E. el Presidente de la República para que instruya a los Ministerios que correspondan, y demás instituciones y organismos que estime pertinentes:

1. Para que se inicie con la mayor urgencia posible, la tramitación legislativa de un proyecto de ley que permita que, al momento de cumplir una persona la edad fijada para pensionarse, el SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN oficie de modo inmediato a las distintas entidades que forman parte de la administración pública, sistema de salud y pensiones, para que la persona reciba en su domicilio toda información pertinente respecto a los beneficios que le corresponden.
2. Para que, en dicha iniciativa, se considere que, en esos mismos casos, puedan iniciarse de oficio las solicitudes pertinentes en nombre del adulto mayor, una vez ratificada su voluntad por un funcionario del organismo que acuda al domicilio de éste.
3. Finalmente, para que dicho proyecto de ley contemple la posibilidad de que pueda solicitarse, en representación de un adulto mayor, dada a través de un poder simple, los beneficios a que tenga derecho y la realización de trámites administrativos de todo tipo, especialmente, el de iniciar la pensión por vejez, ratificando la voluntad de la persona mayor a través de un funcionario de la misma entidad, que acuda a su domicilio para confirmar su voluntad de iniciar o acogerse del trámite particular de que se trate.


Raúl Saldivar Auger
Diputado de la República


MB
ESTIM LAS UESMA


(97)


Diary (36)